



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

"2010, Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN Nº

3093

BUENOS AIRES, **16 JUN 2010**

VISTO el Expediente nº 1-47-20018-09-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma ANACARL S.R.L. referida a su habilitación como ELABORADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES EN LAS FORMAS DE LIQUIDOS, SEMISÓLIDOS Y POLVOS; en las condiciones previstas por la Resolución (ex M.S. y A.S.) nº 155/98 y Disposiciones Reglamentarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 57 por el Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 425/10.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

"2010, Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N°

3 0 9 3

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma ANACARL S.R.L. como ELABORADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES EN LAS FORMAS DE LIQUIDOS, SEMISÓLIDOS Y POLVOS con domicilio en la calle (06) Rosales 4159, de la Localidad de Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la farmacéutica Elsa del Carmen Zuttion Matrícula Profesional n° 10524.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Acéptense los planos oficiales obrantes de fojas 53 a 55.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro y Asuntos Reglamentarios y Legales, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de

Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente

Os
AH



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

"2010, Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

3 0 9 3

DISPOSICIÓN N°

Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3° y de la copia de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-20018-09-3

DISPOSICIÓN N°

ir

3 0 9 3

20

h


DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.